

28 MAY 2026

15:30 BRISSA

Oficio No. SGG-109/2026

H. CONGRESO DEL ESTADO

Chihuahua, Chih., a 14 de mayo de 2026.

DIP. GUILLERMO PATRICIO RAMÍREZ GUTIÉRREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
PRESENTE.

En atención a su oficio número **LXVIII/SAL/AOG/0072-1**, por medio del cual se hace del conocimiento que, en sesión de fecha seis de mayo del año en curso, el Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, formuló diversas preguntas con el fin de conocer con claridad y transparencia, cómo se implementará la captura de datos biométricos para la CURP; al respecto señalo las precisiones sobre las siguientes preguntas:

1. **¿Existe un calendario, programa o plan formal de implementación para la captura de datos biométricos para la CURP en el Registro Civil del Estado de Chihuahua?**

La implementación de la integración de datos biométricos a la Clave Única de Registro de Población (CURP) se desarrolla de manera gradual conforme a los mecanismos de coordinación establecidos por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población (RENAPO), en términos de los artículos 91 Bis, 93 y 94 de la Ley General de Población. Si bien este año se firmó el **Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos 2026**, aún no se concluye el plan de trabajo, que define los municipios seleccionados.

2. **¿Existe convenio formal con el Registro Nacional de Población (RENAPO) para la implementación de la CURP biométrica?**

Si. Está en proceso de publicación el Anexo de Asignación y Transferencia de Recursos suscrito el 31 de marzo de 2026 entre la Secretaría de Gobernación y el Gobierno del Estado de Chihuahua, el cual tiene como objeto establecer mecanismos de coordinación para el fortalecimiento del Registro Civil mediante la modernización y mejora de los servicios que brinda la institución registral en la entidad, una vez que se perfeccione y publique, lo podrá consultar en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

3. **¿En caso de actualmente no se haya iniciado la captura de datos biométricos en el Registro Civil, en qué fecha se iniciará y en qué municipios o módulos específicos?**



La implementación inició mediante programa piloto en los municipios de Delicias, Chihuahua y Juárez con 5 módulos durante 2025. La instalación de módulos para 2026 se definirá una vez que se apruebe el plan de trabajo.

4. ¿Se utiliza o se tiene planteado utilizar recursos públicos estatales para la implementación de captura de datos biométricos para la CURP?

5. ¿La autoridad federal ha transferido recursos, equipo o apoyo técnico al estado para este programa?

Para las preguntas 4 y 5 se informa que se tienen contemplados **\$442,000.00 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil pesos 00/100 M.N.)** para la operatividad de los módulos de captura de datos e información biométrica, suma que se integra por un 70 % de recurso federal y un 30 % de recurso estatal.

6. En caso de haber capturado anteriormente datos biométricos para CURP, ¿en qué fecha inició la captura de datos biométricos en el estado y bajo qué modalidad? El programa piloto de 2025 inició el día 01 de julio y concluyó el 28 de noviembre del mismo año.

7. ¿Cuántas personas han proporcionado datos biométricos para la CURP en el estado hasta la fecha?

9,578 personas en la entidad, según los datos proporcionados por el Registro Nacional de Población.

8. ¿La captura de datos biométricos se realiza de manera obligatoria, opcional o a solicitud del ciudadano?

No es obligatoria. El artículo 91 Bis de la Ley General de Población establece que la CURP que contenga datos biométricos será el documento nacional de identificación. No obstante, la integración de los datos biométricos se realiza previo consentimiento de la persona titular, conforme al mismo precepto legal. Asimismo, la implementación operativa se desarrolla de manera gradual mediante módulos habilitados para tal efecto.

9. ¿Cómo se obtiene el consentimiento expreso, informado y específico del titular para la captura de datos biométricos? La integración de los datos biométricos se realiza previo consentimiento de las personas titulares mediante asistencia directa en los módulos.

10. ¿Existe alguna circular u oficio formal emitido por el RENAPO o autoridad competente que establezca la implementación gradual del sistema?



Es de dominio público que la gradualidad ha sido establecida tanto por la titular de la Secretaría de Gobernación como por el director del RENAPO en diversas comunicaciones oficiales y ruedas de prensa en 2025. La implementación del sistema deriva de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Gobernación y al Registro Nacional de Población en los artículos 85, 91 Bis y 92 de la Ley General de Población, así como de los instrumentos de coordinación suscritos con las entidades federativas para efectos del Estado de Chihuahua, la Dirección General de Registro Civil únicamente cumplirá con la parte que corresponde al Anexo de Asignación de Recursos 2026.

11. ¿El Registro Civil conserva los datos biométricos recabados o los transfiere?

Con fundamento en los artículos 85, 91 Bis y 91 Quater de la Ley General de Población, corresponde a la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población, la integración, validación, gestión y administración de los datos biométricos asociados a la CURP. El Registro Civil del Estado participa como autoridad auxiliar y coadyuvante en acciones operativas y de coordinación institucional, conforme a los artículos 93 y 94 de la citada Ley.

12. ¿Qué autoridad es responsable del resguardo y tratamiento de los datos biométricos: ¿el Registro Civil o el RENAPO? La Secretaría de Gobernación, a través del RENAPO, es la autoridad responsable de establecer los mecanismos de coordinación para integrar los datos y gestionar la Plataforma Única de Identidad para su consulta y validación.

13. ¿Cuál es el plazo de conservación de los datos biométricos?

Puede solicitar dicha información a la Secretaría de Gobernación mediante el Registro Nacional de Población.

14. ¿Existe la posibilidad de cancelación o eliminación de los datos biométricos a solicitud del titular? El tratamiento se rige por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la cual garantiza los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO). Se recomienda realizar el planteamiento a la Secretaría de Gobernación, autoridad encargada del diseño normativo del proyecto.

15. ¿Qué medidas de seguridad aplica el Registro Civil para garantizar la protección de datos biométricos? Las medidas técnicas, administrativas y de seguridad para la protección de los datos biométricos son definidas e implementadas por la Secretaría de Gobernación, a través del Registro Nacional de Población, conforme a los artículos 91 Bis, 91 Quater, 92, 113 y 114 Bis de la Ley General de Población. La legislación prevé mecanismos de responsabilidad y sanción por incumplimiento en el tratamiento y protección de la información.



16. ¿Qué procedimiento aplica el Registro Civil para la captura de datos biométricos de menores de edad?

El Registro Nacional de Población e Identidad ha establecido que, para la captura de biométricos de menores de edad, se debe presentar el padre o madre, con el acta de nacimiento del menor, su CURP, identificación de ambos con foto.

17. ¿Existe un protocolo específico para la protección y salvaguarda de los datos personales de periodistas?

Esta Secretaría no ha sido informada de lineamientos especiales por parte de la Federación para el trato de datos de periodistas.

18. ¿Qué mecanismos existen para evitar filtraciones, accesos no autorizados o uso indebido?

19. ¿Qué mecanismos de auditoría existen sobre el uso de los datos biométricos?

Respecto a las preguntas 18 y 19, los mecanismos relacionados con control de accesos, validación, administración de usuarios, resguardo de información, auditoría y seguridad tecnológica corresponden al Registro Nacional de Población, dependiente de la Secretaría de Gobernación, conforme a los artículos 91 Bis, 91 Quater y 92 de la Ley General de Población.

20. ¿Cuenta con aviso de privacidad específico para el tratamiento de datos biométricos?

SI. Parte de los requerimientos de instalación de módulos es la colocación de un aviso de privacidad integral para la integración de datos de identidad en el Registro Nacional de Población, el cual puede solicitar al Registro Nacional de Población o bien verificar su instalación al momento en que comiencen a operar los módulos.

21. ¿Qué capacitación ha recibido el personal encargado de la captura de datos biométricos y a quienes se han capacitado? Para el ejercicio 2026 se capacitará por parte de la Federación al personal que se contrate para tales efectos, el cual aún no ha sido designado.

22. ¿Tiene conocimiento de suspensiones provisionales o definitivas otorgadas respecto a la CURP biométrica? No.

23. ¿Qué medidas ha adoptado esa autoridad para garantizar el cumplimiento de dichas suspensiones? En caso de existir resoluciones judiciales, la autoridad responsable estaría obligada a acatar los términos de las suspensiones en los términos que se ordene.



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
GENERAL
DE GOBIERNO

Agradezco este ejercicio de comunicación respetuosa entre los Poderes del Estado, utilizando para ello los mecanismos institucionales previstos en la Constitución Local.

Esperando que la información proporcionada sea de su interés y sin otro particular de momento quedo de Usted.

SGCF

ATENTAMENTE

LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO
CHIHUAHUA, CHIH.